

9. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley general tributaria y 101 del Reglamento general de recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2003.

María Casais Mira  
Directora general de Tributos

*Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos, por la que se señala la fecha de la subasta de bienes inmuebles.*

Autorizado por acuerdo de esta dirección general, de 9 de diciembre de 2002, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en el procedimiento de apremio por la Zona de Recaudación de A Coruña como de la propiedad del deudor José María Zas Abeleira, con NIF: 32370247-R, que a continuación se describe:

Lote 1:

100% del coeficiente de la propiedad parcela sita en el paraje de A Braña, municipio de Arteixo, provincia de A Coruña. Destinada a labor o labradío seco, de la superficie de 1,8018 Ha. Referencia catastral 150050000003500227HJ.

Valor: 122.184,20 €.

Cargas: no constan.

Tipo: 122.184,20 €.

Lote 2:

100% del coeficiente de la propiedad parcela sita en el paraje de Tallo, municipio de Arteixo, provincia de A Coruña destinada a labor o labradío seco de la superficie de 0,5508 ha. Referencia catastral 150000003500236HD.

Valor: 47.051,51 €.

Cargas: no constan.

Tipo: 47.051,51 €

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 7.1º f) del Decreto 51/2000, de 25 de febrero, por el que se establece la organización recaudatoria de la Xunta de Galicia y el Estatuto de los recaudadores de zona

#### DISPONGO:

Que el día 13 de febrero de 2003, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación Territorial de A Coruña, plaza de Pontevedra 22, bajo la presidencia del delegado territorial de la Consellería de Economía y Hacienda de A Coruña, se celebre dicha subasta.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento general de recaudación, se hace constar lo siguiente:

1. Que obra en poder de la Zona de Recaudación de A Coruña el expediente de apremio en el que

consta la titularidad de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes subsistentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuaran subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro de la Delegación Territorial de A Coruña, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro de la Hacienda Pública de Galicia, por el importe del depósito.

4. Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

5. En el caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento general de recaudación.

6. Que el rematante tiene la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por el plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subasta.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiéndose proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiese existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

8. La Consellería de Economía y Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación para la Comunidad Autónoma de Galicia del bien que no hubiera sido objeto de venta, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento general de recaudación.

9. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley general tributaria y 101 del Reglamento general de recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2003.

María Casais Mira  
Directora general de Tributos

*Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos, por la que se señala la fecha de la subasta de bienes inmuebles.*

Autorizado por acuerdo de esta dirección general, de 13 de septiembre de 2002, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en el procedimiento de apremio por la Zona de Recaudación de A Coruña como de la propiedad del deudor José Antonio Martínez Torres, con NIF: 78780348-N que a continuación se describe:

Lote 1 :

Finca 5397, folio 96, libro 103, tomo 925 en el Registro de la Propiedad de Noia (3ª inscripción). Referencia catastral 5071207NH0157S0011VE. Vivienda en edificio entre medianeras, situada en el lugar de Atalaia, s/n, planta tercera, puerta A, de la calle Ulla, ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, de 85 m<sup>2</sup> de superficie construida a la que es anexo un trastero señalado con el nº 3 de 4 m<sup>2</sup> de superficie contruida. Linderos: derecha entrando, patio de luces y, en parte, Juan Luis Rego Parada; izquierda, rellano y caja de escaleras, patio de luces y, en parte, vivienda letra B; fondo, calle Ulla; frente, rellano y caja de escaleras, vivienda letra D, en parte, patio de luces.

Valor: 47.340,97 €.

Cargas: 45.526,67 €.

Tipo: 1.814,30 €.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 7.1º f) del Decreto 51/2000, de 25 de febrero, por el que se establece la organización recaudatoria de la Xunta de Galicia y el Estatuto de los recaudadores de zona

*DISPONGO:*

Que el día 13 de febrero de 2003, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación Territorial de

A Coruña, plaza de Pontevedra 22, bajo la presidencia del delegado territorial de la Consellería de Economía y Hacienda de A Coruña, se celebre dicha subasta.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento general de recaudación, se hace constar lo siguiente:

1. Que obra en poder de la Zona de Recaudación de A Coruña el expediente de apremio en el que consta la titularidad de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes subsistentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuaran subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro de la Delegación Territorial de A Coruña, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro de la Hacienda Pública de Galicia, por el importe del depósito.

4. Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la inefectividad de la adjudicación.

5. En el caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento general de recaudación.

6. Que el rematante tiene la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por el plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subasta.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudién-